

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las Guías General y Especial para funcionarias y funcionarios de casilla, respectivamente, y el Rotafolio de la Jornada Electoral 2013.

A n t e c e d e n t e s :

1. El siete de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario dos mil trece, en el que se renovarían el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que conforman el Estado.
2. El doce de febrero de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, de conformidad con lo previsto en el objetivo estratégico “Organizar Procesos Electorales confiables y transparentes” de las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presentó en la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los anteproyectos de las Guías General y Especial para funcionarias y funcionarios de casilla, respectivamente, y el Rotafolio de la Jornada Electoral 2013.
3. En la misma fecha, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó las Guías General y Especial para funcionarias y funcionarios de casilla, respectivamente, y el Rotafolio de la Jornada Electoral 2013, de conformidad con lo establecido por el artículo 38, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
4. El trece de febrero del año en curso, la Comisión de Capacitación Electoral y Cultural Cívica con Perspectiva de Género, analizó y aprobó el proyecto de las Guías General y Especial para funcionarias y funcionarios de casilla, respectivamente, y el Rotafolio de la Jornada Electoral 2013, de conformidad con lo señalado por el artículo 34, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del

Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines de la autoridad administrativa electoral, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de diversos órganos, entre los que se encuentran: los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente, los cuales estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral y tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus distritos electorales uninominales y municipios del Estado.

Cuarto.- Que en términos de lo señalado en los artículos 5, fracción XIV y 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 23, fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene entre otras atribuciones: insacular para los efectos conducentes, con apoyo de los Consejos Electorales, a las ciudadanas y a los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores; publicar el número, tipo y ubicación de casillas que se instalarán en cada sección electoral, así como la integración de las mesas directivas.

Sexto.- Que en términos del artículo 43, fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, tiene entre otras atribuciones: elaborar y proponer al Consejo General, el programa de capacitación electoral que se desarrollará durante los procesos electorales; preparar el material didáctico y los instructivos electorales y orientar a las ciudadanas y a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Séptimo.- Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, con el objeto de llevar a cabo la integración de las mesas directivas de casilla con las ciudadanas y los ciudadanos insaculados y capacitados, así como de orientar a la ciudadanía para el adecuado ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, elaboró las Guías General y Especial para funcionarias y funcionarios de casilla, respectivamente, así como el Rotafolio de la Jornada Electoral 2013, documentos que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte del mismo.

Octavo.- Que las Guías General y Especial para funcionarias y funcionarios de casilla, respectivamente, constituyen una herramienta de apoyo para las funcionarias y los funcionarios de casilla, en las actividades que tendrán que desempeñar el día de la jornada electoral. En los documentos referidos, se contemplan los aspectos relacionados con las elecciones de Diputadas y Diputados, así como de los Ayuntamientos; antes, durante y después de la jornada electoral.

Noveno.- Que las Guías General y Especial para funcionarias y funcionarios de casilla, respectivamente, contemplan entre otros, los apartados siguientes:

- Información General, respecto de los tipos de casilla: básica, contigua, extraordinaria y especial.
- Personajes de la Jornada Electoral, que representan a las y los funcionarios de casilla, representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes ante la mesa directiva de casilla, representantes generales y los observadores electorales.

- Día de la Jornada Electoral, que señala las actividades a realizarse, antes, durante y después de la jornada electoral.
- Representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes ante las mesas directivas de casilla, que señala los derechos y obligaciones que tendrán los referidos representantes.
- Representantes generales de los partidos políticos o candidaturas independientes, que señala los derechos y atribuciones de dichos representantes.
- Observadores electorales, que señala los derechos, prohibiciones y obligaciones de quienes realicen la observación electoral.
- Entrega de la documentación y material electoral a las y los presidentes de mesa directiva de casilla, que señala que los Consejos Distritales, por conducto de las y los Instructores-Asistentes, entregarán el paquete electoral que contenga el material y documentación electoral a la presidenta o presidente de cada casilla correspondiente a su distrito, dentro de los cinco días anteriores a la fecha de la jornada electoral.
- Causas legales para cambiar la ubicación de la casilla.
- Material y documentación que debes utilizar para instalar la mesa directiva de casilla.
- Actividades para la instalación de la casilla.
- Inicio de la votación.
- Cierre de la votación.
- Escrutinio y cómputo, que contempla lo relativo a la clasificación de los votos, tratándose de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.
- Clausura de la casilla.
- Remisión de los paquetes electorales.

Décimo.- Que el Rotafolio de la Jornada Electoral 2013, es un documento que sirve de apoyo para que los Instructores-Asistentes impartan los cursos de capacitación a las ciudadanas y a los ciudadanos que serán funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla.

Décimo primero.- Que el Rotafolio de la Jornada electoral contempla entre otros, los apartados siguientes:

- Información General, respecto de los tipos de casilla: básica, contigua, extraordinaria y especial.
- Personajes de la Jornada Electoral, que representan a las y los funcionarios de casilla, representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes ante la mesa directiva de casilla, representantes generales y las y los observadores electorales.
- Actividades que realizan las funcionarias y los funcionarios de las mesas directivas de casilla antes, durante y después de la jornada electoral.
- Remisión de los paquetes electorales.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracciones XIV, XXIII, 253, 254, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 7, 8, 19, 23, fracciones I, XIII y XV, 43, fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO.- Se aprueban las Guías General y Especial para funcionarias y funcionarios de casilla, respectivamente, y el Rotafolio de la Jornada Electoral 2013; documentos que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte del mismo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a dieciocho de febrero de dos mil trece.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo.